

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Tercera

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 21 de Diciembre de 2018

Número: 133 Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Poder Legislativo.- Navarit.

"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal 2019

Capítulo Primero Del Objeto

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo De las Bases para la distribución de Participaciones Federales

- **Artículo 2.-** Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.
- **Artículo 3.-** De las Participaciones sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:
- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).

- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal.
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol).
- VII. 22.5% de la Recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de Participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- **Artículo 4.-** Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:
- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2019, en razón de la distribución siguiente:
- a) 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos Ejercicios Fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 1

O (levele del	Footon do D		GENERAL DE				
Calculo del	Factor de P	articipacion	Fondo General	de Participaci	ones que se apl	icara al excende	nte
	Primera Parte o 60% (Relativa		Segunda Parte o (Relativa a Re		Tercera parte del fo Resarr	ndo 10% (relativa a citoria)	Factor de
Municipios	Coeficiente de Participación	Coeficiente E fectivo 60%	Coeficiente de Participación	Coeficiente Efectivo 30%	Coeficiente de Participación	Coeficiente de Participación 10%	2019 (7=2+4+6)
	(1)	(2=1*.60)	(3)	(4=3*.30)	(5)	(6=5*.10)	
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.794743	1.438423	4.237668	0.423767	3.757571
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	6.135340	1.840602		0.532904	3.183954
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.211827	0.363548	14.630771	1.463077	2.428683
Bahia de Banderas	12.721731	7.633038	5.354175	1.606253	1.529073	0.152907	9.392198
Compostela	6.394310	3.836586	4.704055	1.411217	2.692089	0.269209	5.517012
El Nayar	3.599678	2.159807	2.174827	0.652448	5.023568	0.502357	3.314612
Huajicori	1.068033	0.640820	2.562738	0.768821	10.022093	1.002209	2.411850
ktlán del Río	2.490665	1.494399	3.833237	1.149971	5.342503	0.534250	3.178620
Jala	1.573176	0.943906	2.640106	0.792032	8,138285	0.813828	2.549766
La Yesca	1.212057	0.727234	15.172055	4.551616	2.676256	0.267626	5.546476
Rosamorada	2.870412	1.722247	4.129074	1.238722	4.771260	0.477126	3.438095
Ruiz	2.095000	1.257000	6.325897	1.897769	4.478157	0.447816	3.602585
San Blas	3.723720	2.234232	6.745008	2.023502	3.318092	0.331809	4.589544
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	6.922164	2.076649	5.748481	0.574848	3.032463
Santa María del Oro	1.987807	1.192684	4.649330	1.394799	5.459959	0.545996	3.133479
Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	4.489072	1.346721	2.236718	0.223672	6.539870
Tecuala	3.362940	2.017764	1.688357	0.506507	5.596687	0.559669	3.083940
Tepic	35.020363	21.012218	7.775912	2.332774	0.605164	0.060516	23.405508
Tuxpan	2.587951	1.552771	4.870716	1.461215	4.687333	0.468733	3.482719
Xalisco	4.861606	2.916964	3.821368	1.146410	3.476804	0.347680	4.411054
Totales	100.000000	60.000000	100.000000	30.0000000	100.00	10.000000	100.000000
FUENTES.							
POBLACION ENCU	JESTA INTER	CENSAL 201	5				

PREDIAL Y AGUA - CIFRAS VÁLIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
- a) El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los Municipios considerando las variables que siguen:

- 1. El 50% en razón de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
- 2. El 50% restante en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
- b) El 30 % se distribuirá sólo a aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la Recaudación Efectiva de este Impuesto en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA

<u>2</u>

	Calculo de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal, que se aplicará para el excedente						
		Con	nponente del	70% (Participan	los 20 Municip	oios)	Componente del 30%
.0		Varaible de	Coeficiente	Variable	Coeficiente	05.1	Partidpan sólo los
Convenio	Municipios	Población	Efectivo de	Recaudación de	Efectivo de	Coeficiente Efectivo de	que tienen suscrito
ē	Maniopioo	%	Población	Predial y Agua	Recaudación	Participación	Convenio de Cobro
ŏ			50% (2=1*.50)	Ultimo Ejercicio	50% (4=3*.50)	(5=2+4)	Predial
		(1)		(3)	((6)
No	Acaponeta	3.158969				2.311014	
No	Ahuacatlán	1.350747	0.675374	0.811040	0.405520	1.080894	0.000000
No	Amatlán de Cañas	1.003429	0.501715	0.145964	0.072982	0.574696	0.000000
No	Bahía de Banderas	12.721731	6.360865	36.534077	18.267039	24.627904	0.000000
No	Compostela	6.394310	3.197155		1.731781	4.928936	
Si	El Nayar	3.599678	1.799839	0.019909	0.009955	1.809794	0.326344
Si	Huajicori	1.068033	0.534016	0.005098	0.002549	0.536565	0.142043
No	lxtlán del Río	2.490665	1.245333	1.755685	0.877843	2.123175	0.000000
No	Jala	1.573176	0.786588	0.353440	0.176720	0.963308	0.000000
No	La Yesca	1.212057	0.606029	0.299045	0.149522	0.755551	0.000000
Si	Rosamorada	2.870412	1.435206	0.239105	0.119552	1.554758	16.897230
No	Ruiz	2.095000	1.047500	0.381276	0.190638	1.238138	0.000000
No	San Blas	3.723720	1.861860	0.858798	0.429399	2.291259	0.000000
Si	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.317472	0.268633	0.134317	0.451788	12.299048
NO	Santa María del Oro	1.987807	0.993904	0.638452	0.319226	1.313130	0.000000
Si	Santiago (xcuintla	8.282461	4.141230	2.175945			
No	Tecuala	3.362940	1.681470	0.620564	0.310282	1.991752	0.000000
No	Tepic	35.020363	17.510182	46.185752	23.092876	40.603057	0.000000
SI	Tuxpan	2.587951	1.293976	0.258315	0.129157	1.423133	
No	Xalisco	4.861606		3.522280	1.761140	4.191943	
	Totales	100.000000	50.000000	100.000000	50.000000	100.000000	100.000000
FUEN	TE						

POBLACION - ENCUESTA INTERCENSAL 2015

PREDIAL Y AGUA - CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio respecto del último Ejercicio Fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 3

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion	que se
aplicará al excedente	

Municipios	Esfuerzo Recaudatorio Ultimo Ejercicio	Población 2015	Resultado de variación por Población.	Factor de Participación	
	(1)	(2)	(3 = 1*2)	(4=(3/∑3)100)	
Acaponeta	1.463060	37,309	54,585	0.214008	
Ahuacatlán	0.811040	15,953	12,939	0.050727	
Amatlán de Cañas	0.145964	11,851	1,730	0.006782	
Bahía de Banderas	36.534077	150,250	5,489,245	21.521206	
Compostela	3.463561	75,520	261,568	1.025507	
El Nayar	0.019909	42,514	846	0.003319	
Huajicori	0.005098	12,614	64	0.000252	
lxtlán del Río	1.755685	29,416	51,645	0.202481	
Jala	0.353440	18,580	6,567	0.025746	
La Yesca	0.299045	14,315	4,281	0.016783	
Rosamorada	0.239105	33,901	8,106	0.031780	
Ruiz	0.381276	24,743	9,434	0.036987	
San Blas	0.858798	43,979	37,769	0.148078	
San Pedro Lagunillas	0.268633	7,499	2,014	0.007898	
Santa María del Oro	0.638452	23,477	14,989	0.058766	
Santiago Ixcuintla	2.175945	97,820	212,851	0.834506	
Tecuala	0.620564	39,718	24,648	0.096634	
Tepic	46.185752	413,608	19,102,796	74.894672	
Tuxpan	0.258315	30,565	7,895	0.030955	
Xalisco	3.522280	57,418	202,242	0.792914	
Totales	100.000000	1,181,050	25,506,216	100.000000	
FUENTE					
POBLACION - ENCUESTA INTERCI	ENSAL 2015				

PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido

en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

- a) El 70% en razón directa a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y
- b) El 30% en razón inversamente proporcional a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 4

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Compensación que se aplicará al Excedente Componente del 70% Componente del 30%						
Municipios	Factor de Coeficiente		Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso	Coeficiente Efectivo Inverso a Población (30%)	Factor de Participación 2019
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/∑4)100	(5=4*.30)	(6=2+5)
Acaponeta	3.158969	2.211278	0.316559	3.305827	0.991748	3.203026
Ahuacatlán	1.350747	0.945523	0.740331	7.731280	2.319384	3.264908
Amatlán de Cañas	1.003429	0.702400	0.996583	10.407316	3.122195	3.824595
Bahía de Banderas	12.721731	8.905211	0.078606	0.820879	0.246264	9.151475
Compostela	6.394310	4.476017	0.156389	1.633171	0.489951	4.965969
El Nayar	3.599678	2.519775	0.277803	2.901094	0.870328	3.390103
Huajicori	1.068033	0.747623	0.936301	9.777795	2.933339	3.680962
Ixtlán del Río	2.490665	1.743466	0.401499	4.192858	1.257857	3.001323
Jala	1.573176	1.101223	0.635657	6.638165	1.991450	3.092673
La Yesca	1.212057	0.848440	0.825044	8.615935	2.584780	3.433219
Rosamorada	2.870412	2.009288	0.348382	3.638155	1.091447	3.100735
Ruiz	2.095000	1.466500	0.477327	4.984727	1.495418	2.961918
San Blas	3.723720	2.606604	0.268549	2.804455	0.841336	3.447941
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.444460	1.574943	16.447140	4.934142	5.378602
Santa María del Oro	1.987807	1.391465	0.503067	5.253529	1.576059	2.967524
Santiago Ixcuintla	8.282461	5.797722	0.120737	1.260858	0.378257	6.175980
Tecuala	3.362940	2.354058	0.297359	3.105320	0.931596	3.285654
Теріс	35.020363	24.514254	0.028555	0.298198	0.089459	24.603714
Tuxpan	2.587951	1.811566	0.386406	4.035240	1.210572	3.022138
Xalisco	4.861606	3.403124	0.205693	2.148056	0.644417	4.047541
Totales	100.000000	70.000000	9.575788	100.000000	30.000000	100.000000
FUENTE						
POBLACION - ENCUESTA	INTERCENSA	L 2015				

Artículo 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los Municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada Municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

TABLA 5

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Impuesto Sobre la Renta			
Municipios	Fondo Efectivamente pagado a la Federación a Distribuir en 2019		
Acaponeta	100.000000		
Ahuacatlán	100.000000		
Amatlán de Cañas	100.000000		
Bahía de Banderas	100.000000		
Compostela	100.000000		
El Nayar	100.000000		
Huajicori	100.000000		
Ixtlán del Río	100.000000		
Jala	100.000000		
La Yesca	100.000000		
Rosamorada	100.000000		
Ruiz	100.000000		
San Blas	100.000000		
San Pedro Lagunillas	100.000000		
Santa María del Oro	100.000000		
Santiago Ixcuintla	100.000000		
Tecuala	100.000000		
Tepic	100.000000		
Tuxpan	100.000000		
Xalisco	100.000000		
Totales	100.000000		

Artículo 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina a los factores de Distribución de las Participaciones y Aportaciones que en Ingresos Federales corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los Municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 6

Cálculo del Factor de Participación del IEPS que se aplicará al Excedente				
Municipios	Factor de Distribución 2019			
Acaponeta	5.000000			
Ahuacatlán	5.000000			
Amatlán de Cañas	5.000000			
Bahía de Banderas	5.000000			
Compostela	5.000000			
El Nayar	5.000000			
Huajicori	5.000000			
Ixtlán del Río	5.000000			
Jala	5.000000			
La Yesca	5.000000			
Rosamorada	5.000000			
Ruiz	5.000000			
San Blas	5.000000			
San Pedro Lagunillas	5.000000			
Santa María del Oro	5.000000			
Santiago Ixcuintla	5.000000			
Tecuala	5.000000			
Tepic	5.000000			
Tuxpan	5.000000			
Xalisco	5.000000			
Totales	100.00000			

Artículo 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diésel) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 7

Cálculo del Factor de Participación por la Venta de Gasolina y Diesel que se aplicará al Excedente

Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa
	para 2019
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
El Nayar	3.599678
Huajicori	1.068033
lxtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago lxcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
Totales	100.000000
FUENTE	
POBLACION - ENCUESTA INTERCENSAL 201	5

Artículo 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

I. 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

- II. 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- III. El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 8

	Coefici	ente 1	Coefici	ente 2	Coeficiente 3		Factor Efectivo
Municipios	Población	Efectivo	Esfuerzo	Efectivo	Inversa	Efectivo	de Participación
Mulliopios	Relativa		Recaudatorio		Resarcitoria		2019
	(1)	(2=1*.60)	(3)	(4=3*.30)	(5)	(6=5*.10)	7=(2+4+6)
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.794743	1.438423	4.237668	0.423767	3.757571
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	6.135340	1.840602	5.329040	0.532904	3.183954
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.211827	0.363548	14.630771	1.463077	2.428683
Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	5.354175	1.606253	1.529073	0.152907	9.392198
Compostela	6.394310	3.836586	4.704055	1,411217	2.692089	0.269209	5.517012
El Nayar	3.599678	2.159807	2.174827	0.652448	5.023568	0.502357	3.314612
Huajicori	1.068033	0.640820	2.562738	0.768821	10.022093	1.002209	2.411850
lxtlán del Río	2.490665	1.494399	3.833237	1.149971	5.342503	0.534250	3.178620
Jala	1.573176	0.943906	2.640106	0.792032	8.138285	0.813828	2.549766
La Yesca	1.212057	0.727234	15.172055	4.551616	2.676256	0.267626	5.546476
Rosamorada	2.870412	1.722247	4.129074	1.238722	4.771260	0.477126	3.438095
Ruiz	2.095000	1.257000	6.325897	1.897769	4.478157	0.447816	3.602585
San Blas	3.723720	2.234232	6.745008	2.023502	3.318092	0.331809	4.589544
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	6.922164	2.076649	5.748481	0.574848	3.032463
Santa Maria del Oro	1.987807	1.192684	4.649330	1.394799	5.459959	0.545996	3.133479
Santiago lxcuintla	8.282461	4.969476	4.489072	1.346721	2.236718	0.223672	6.539870
Tecuala	3.362940	2.017764	1.688357	0.506507	5.596687	0.559669	3.083940
Tepic	35.020363	21.012218	7.775912	2.332774	0.605164	0.060516	23.405508
Tuxpan	2.587951	1.552771	4.870716	1.461215	4.687333	0.468733	3.482719
Xalisco	4.861606	2.916964	3.821368	1.146410	3.476804	0.347680	4.411054
Totales	100.000000	60.0000000	100.000000	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000
FUENTE							
POBLACION - ENCUESTA INTERCEN	SAL 2015						

Artículo 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.
- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero De la base para la distribución de las Aportaciones Federales

Artículo 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

TABLA 9

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las DemarcacioneS Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa para 2019		
Acaponeta	3.158969		
Ahuacatlán	1.350747		
Amatlán de Cañ	1.003429		
Bahía de Bande	12.721731		
Compostela	6.394310		
El Nayar	3.599678		
Huajicori	1.068033		
Ixtlán del Río	2.490665		
Jala	1.573176		
La Yesca	1.212057		
Rosamorada	2.870412		
Ruiz	2.095000		
San Blas	3.723720		
San Pedro Lagu	0.634943		
Santa María del	1.987807		
Santiago Ixcuint	8.282461		
Tecuala	3.362940		
Tepic	35.020363		
Tuxpan	2.587951		
Xalisco	4.861606		
Totales	100.000000		
FUENTE			
POBLACION ENCUESTA INTERCENSAL 2015			

Artículo 15.- La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

Artículo 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2019, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:

MUNICIPIOS	F.G.P	F.F.M.	FOFIR	FOCO	IEPS	VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314	15,655,542	1,608,903	2,891,599	812,034	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242	10,682,097	656,785	1,237,088	1,191,258	579,211.43
AMATLAN DE CAÑAS	22,753,103	10,076,634	480,467	1,001,814	1,261,332	423,718.43
BAHIA DE	27,440,437	12,152,507	3,887,814	5,798,376	1,046,988	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,900	20,066,772	2,922,473	4,705,488	632,727	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920	6,487,103	1,419,361	5,487,207	1,960,011	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,879	6,616,845	489,283	1,517,900	1,922,913	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285	13,666,164	1,194,555	2,026,396	931,572	1,053,465.08
JALA	27,440,437	12,152,507	744,944	1,745,584	1,046,988	656,957.93
LA YESCA	15,624,448	6,919,577	559,810	1,753,174	1,838,412	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,396	12,282,249	1,494,296	3,832,696	1,034,622	1,317,803.18
RUIZ	32,518,383	14,401,369	974,158	1,958,090	884,169	859,098.83
SANBLAS	45,799,164	20,283,009	1,741,141	2,572,840	626,544	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS	20,800,047	9,211,686	330,596	622,339	1,380,870	291,549.38
SANTA MA DEL ORO	27,440,437	12,152,507	1,005,013	1,722,816	1,046,988	886,310.10
SANTIAGO	81,442,437	36,068,294	3,914,262	6,519,378	350,370	3,451,944.60
TECUALA	34,178,481	15,136,574	1,727,917	3,453,221	840,888	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926	168,664,682	15,612,968	22,024,722	76,257	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,412	16,390,747	1,322,386	2,071,933	776,997	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368	13,406,680	1,992,395	2,952,315	948,060	1,757,070.90
TOTAL	976,528,016	432,473,544	44,079,525	75,894,975	20,610,000	38,873,250
as cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo						

INFORMACION ADICIONAL.

POBLACION 2015				
Municipios	Población			
Acaponeta	37,309			
Ahuacatlán	15,953			
Amatlán de Cañas	11,851			
Bahía de Banderas	150,250			
Compostela	75,520			
El Nayar	42,514			
Huajicori	12,614			
Ixtlán del Río	29,416			
Jala	18,580			
La Yesca	14,315			
Rosamorada	33,901			
Ruiz	24,743			
San Blas	43,979			
San Pedro Lagunillas	7,499			
Santa María del Oro	23,477			
Santiago Ixcuintla	97,820			
Tecuala	39,718			
Tepic	413,608			
Tuxpan	30,565			
Xalisco	57,418			
Totales	1,181,050			
FUENTE				
Instituto Nacional de Estadistica y Geografía (NEGI)				

Instituto Nacional de Estadistica y Geografía (NEGI) POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015

Recaudación de Predial y Agua (\$)						
AC APO NETA	2,477,398	7,110,081	9,587,479	4,600,138	6,164,575	10,764,713
AHUAC ATLAN	2,240,417	1,913,057	4,153,474	1,868,560	4,098,808	5,967,368
AMATLAN DE CAÑAS	2,030,546	1,753,984	3,784,530	272,482	801,471	1,073,953
BAHÍA DE BANDERAS	124,077,659	90,316,627	214,394,286	154,339,475	114,466,230	268,805,705
COMPOSTELA	13,793,249	9,341,142	23,134,391	15,872,814	9,610,927	25,483,741
DEL NAYAR	24,800	262,835	287,635	23,315	123,172	146,487
HUAJICORI	13,729	48,772	62,501	10,148	27,360	37,508
IXTLAN DEL RIO	9,586,556	4,804,367	14,390,923	9,995,787	2,921,966	12,917,753
JALA	1,708,915	2,497,404	4,206,319	1,515,005	1,085,491	2,600,496
LAYESCA	419,998	199,300	619,298	2,011,785	188,489	2,200,274
ROSAMORADA	1,144,848	674,614	1,819,462	1,207,189	552,064	1,759,253
RUIZ	401,966	1,491,792	1,893,758	443,946	2,361,354	2,805,300
SAN BLAS	2,492,004	1,508,514	4,000,518	4,722,861	1,595,892	6,318,753
SAN PEDRO LAG.	779,421	439,921	1,219,342	878,681	1,097,834	1,976,515
STA. MARIA DEL ORO	1,947,699	2,366,954	4,314,653	2,361,650	2,335,873	4,697,523
SANTIAGO IXCUINTLA	4,175,631	11,054,340	15,229,971	4,200,863	11,809,025	16,009,888
TECUALA	9,857,632	1,690,991	11,548,623	2,916,876	1,649,032	4,565,908
TEPIC	54,315,284	132,307,345	186,622,629	54,817,026	285,002,518	339,819,544
TUXPAN	830,670	835,671	1,666,341	824,105	1,076,489	1,900,594
XALISCO	11,151,231	17,809,712	28,960,943	8,125,909	17,789,868	25,915,777
Totales	243,469,653	288,427,423	531,897,076	271,008,615	464,758,438	735,767,053
FUENTE						

PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Transitorios

Primero.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dip. Eduardo Lugo López, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.- L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica.